

**CONVENIO QUE ENTRE SÍ CELEBRAN LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE GOIÁS - BRASIL - Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA PROMOVER RELACIONES ACADÉMICAS, CULTURALES Y CIENTÍFICAS EN LAS ÁREAS DE LA ENSEÑANZA, LA INVESTIGACIÓN Y LA CULTURA.**

De una parte la **UNIVERSIDADE FEDERAL DE GOIÁS**, abreviadamente denominada **UFG**, institución federal de la enseñanza y de la investigación de nivel superior,

Y de otra, la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**, abreviadamente denominada **UMH**, con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante),

**EXPONEN**

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO.**

El presente convenio tiene por objetivo promover relaciones académicas, culturales y científicas entre la **UFG** y la **UMH** en las áreas de la enseñanza, la investigación y la cultura.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS MODOS DE COOPERACION.**

De acuerdo con los recursos financieros disponibles en cada Institución, la colaboración podrá ser efectuada, en todas las áreas de interés común, mediante las siguientes modalidades:

- a) realización de proyectos de investigación conjuntos;
- b) realización de publicaciones conjuntas;

- c) intercambio de profesores e investigadores para misiones de enseñanza o investigación;
- d) intercambio de estudiantes.

### **CLÁUSULA TERCERA.- PROYECTOS ESPECIFICOS.**

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco se añadirán al mismo como addendas.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un acuerdo específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

### **CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIACION.**

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los acuerdos específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

Ambas instituciones se comprometen a proporcionar los recursos financieros, dentro de sus posibilidades, y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios que se pacten en cada proyecto específico.

### **CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

Ambas universidades se comprometen a:

- a) ofrecer a los profesores, estudiantes e investigadores de la institución visitante el mismo trato que reciben los suyos, facilitando el acceso a los servicios académicos, científicos y culturales;
- b) garantizar a estudiantes, profesores e investigadores de la institución visitante exención de las mensualidades y de las tasas académicas;
- c) facilitar la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la institución visitante en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación;
- d) planear encuentros periódicos entre los profesores e investigadores de las dos instituciones, de áreas similares de especialización, con objetivo de hacer intercambio de sus experiencias y conocimientos, así como facilitar su colaboración en proyectos comunes;
- e) buscar apoyo financiero para desarrollar proyectos y planos de trabajo conjuntos.

## **CLÁUSULA SEXTA.- DEL INTERCÁMBIO.**

### Intercambio de Profesores e Investigadores

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en un acuerdo específico deberá definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

### Intercambio de estudiantes

- a) Cada universidad se compromete a recibir estudiantes de Grado y de Postgrado cuyo número, actividades a realizar y duración de su estancia debe ser conforme a un plan de trabajo.
- b) Cada estudiante aceptado deberá tener elaborado previamente un programa de estudios validado por la institución de origen y sometido a la aprobación de la institución anfitriona.
- c) Cada universidad seleccionará los estudiantes para el intercambio y comunicará a la institución visitante con antelación mínima de 02 (dos) meses del inicio de las clases, de acuerdo con las fechas establecidas por la universidad anfitriona.
- d) Los estudiantes de intercambio deberán obedecer a las reglas, reglamentos y costumbres de la institución anfitriona y del país de destino.

- e) Los estudiantes de intercambio deberán pagar mensualidades y otras tasas académicas en su establecimiento de origen, quedando exentos del pago de tasas académicas en la universidad anfitriona.
- f) Los gastos de transporte y alimentación y la compra del material pedagógico quedarán a cargo de los estudiantes de intercambio.
- g) Cada estudiante deberá presentar el visado de estudiante y un seguro de salud válido en el país extranjero durante todo el período de su estadía.
- h) El estudiante seleccionado deberá presentar comprobación de dominio de la lengua del país anfitrión.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual en el que figuren como autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, serán establecidos en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DURACIÓN.**

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro años (04) y será renovado automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación de noventa días (90) antes de la fecha de caducidad del acuerdo, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

La UFG y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

De conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

## **DÉCIMO TERCERA.- TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

## **DÉCIMO CUARTA.- GESTIÓN.**

Cada institución nombrará un Coordinador del Acuerdo que será la persona de contacto y de resolución de conflictos entre las dos instituciones (ANEXO I).

Y, estando de acuerdo, firman el presente convenio en cuatro copias (02 en portugués, 02 en español) de igual tenor y forma, para que surta los efectos legales.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNANDEZ DE ELCHE**

**POR LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE  
GOIÁS**

Dr. Vicente Micol Molina  
Vicerrector de Relaciones  
Internacionales  
(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por  
R.R.0646/15 de 29/04/2015)

Dr. Orlando Afonso Valle do Amaral  
Rector